



Resolución Directoral

Ica, 25 de Enero del 2023

VISTO:

El expediente 22-020736-001, sobre Pensión Provisional de Viudez de Doña **CARMEN ESPERANZA ANCHANTE DE HERNANDEZ** esposa de **Q.E.V.F. PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, ex Pensionista del Hospital Regional de Ica, Informe Técnico N° 005-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Situacional N° 431-2022-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos, informa que PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ es pensionista del Hospital Regional de Ica desde el 01 de Marzo de 1996, con cargo de Artesano IV Nivel STA, comprendido en el régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Que, mediante Acta de Defunción N° 2001079585 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Don PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, ex pensionista del D.L. N° 20530 del Hospital Regional de Ica, comprendido dentro del Régimen de Pensiones de Decreto Ley N° 20530, acaecido el 11 de Octubre del 2022 y el Acta de Matrimonio Civil N° 199 expedida por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, con esta instrumental se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y peticionante.

Que, mediante Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Octubre de 2021, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria dispone la modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, señalando que únicamente la Oficina de Normalización Previsional-ONP, a partir del 17 de Octubre de 2021, tiene la facultad de reconocer, declarar y calificar, así como a efectuar la liquidación y el cálculo del monto de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Que, según el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, publicado el 12 de junio del 2005, la pensión (viudez) se otorga, según los siguientes criterios, entre ellos: "b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor

...///



///...

de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo Noveno de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP-JF, establece que: "de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas".

Que, de acuerdo a la Boleta de Pagos, se verifica que no hubo un pago de la pensión de cesantía del causante PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ por diez (10) días, equivalente a la suma de S/ 478.33 Soles, toda vez que falleció el 11 de Octubre del 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, y la Liquidación establece en sus conclusiones reconocer la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de Doña CARMEN ESPERANZA ANCHANTE DE HERNANDEZ, en cumplimiento a lo resuelto en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP-JF, emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530 y modificado por la Ley N° 28449, Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 05-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a favor de Doña **CARMEN ESPERANZA ANCHANTE DE HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 21434551, el monto ascendente de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 837.00)**, por concepto de **PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE – VIUDEZ**, con eficacia anticipada a partir del 11 de Octubre del 2022, fecha de fallecimiento de su cónyuge PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, ex pensionista de la Unidad Ejecutora N° 403- Hospital Regional de Ica , monto que será incorporado a la Planilla Única de Pagos de Pensionistas, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CARGO: ARTESANO IV NIVEL STA TIEMPO DE SERVICIO: 30 AÑOS, 00 MESES Y 00 DIAS R.D. N° 029-96-HADSI/OPER	CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA PENSION POR VIUDEZ AL 100% (Artículo 7 de la Ley N° 28449 - modificatoria del inciso a): del Art. 32 de la D.L. N° 20530)	DECRETO LEY N° 20530 ART.32º INC. B) (50%) MODIFICADO POR LEY N° 28449, Y POR LA STC- EXP. N° 0050-2004-AI/TC	90% DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ
1	REM.BAS.	50.00	25.00	22.50
2	R.REUNIF.	24.14	12.07	10.86
3	BON.PER.	0.01	0.01	0.00
4	BON. FAMI	3.00	1.50	1.35
5	TRA.HOMOLOG.	0.04	0.02	0.02
6	COST-VIDA	32.40	16.20	14.58
7	MOV/REF.	5.01	2.51	2.25
8	BE051-91	19.38	9.69	8.72
9	DS040-92	17.60	8.80	7.92
10	DL.25671	60.00	30.00	27.00

...///



///...

11	BE.81-93	60.00	30.00	27.00
12	DU-80-94	40.00	20.00	18.00
13	D.118-94	40.00	20.00	18.00
14	DU090-96	81.39	40.70	36.63
15	DU073/97	94.41	47.21	42.48
16	LEY 25303	24.92	12.46	11.21
17	AS.COM.T	3.10	1.55	1.40
18	DU011/99	109.52	54.76	49.28
19	DU037-94	200.00	100.00	90.00
20	DS016-05	12.06	6.03	5.43
21	LEY 28449	100.00	50.00	45.00
22	DS110-06	6.00	3.00	2.70
23	DS039-07	10.00	5.00	4.50
24	DS120-08	15.00	7.50	6.75
25	DS014-09	15.00	7.50	6.75
26	DS077-10	20.00	10.00	9.00
27	DS.031-11	75.00	37.50	33.75
28	DS.003-14	27.00	13.50	12.15
29	DS.002-15	30.00	15.00	13.50
30	DS.005-16	38.00	19.00	17.10
31	DS.020-17	43.00	21.50	19.35
32	DS.011-18	29.00	14.50	13.05
33	DS.006-20	60.00	30.00	27.00
34	DS.006-21	60.00	30.00	27.00
35	DS014-22	30.00	15.00	13.50
MONTO TOTAL DE LA PENSION DE CESANTIA		1,434.98	717.49	645.74
DIFERENCIA POR REAJUSTE DE PENSION A REMUNERACION MINIMA VITAL			212.51	191.26
			S/ 930.00	
TOTAL PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ				S/ 837.00



ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor de Doña **CARMEN ESPERANZA ANCHANTE DE HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 21434551, el monto ascendente de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 2,532.00)**, por concepto de **REINTEGRO DE LA PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ** incluyendo el Aguinaldo de Diciembre 2022 de acuerdo al siguiente cuadro:

A) REINTEGRO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ

PERIODO COMPRENDIDO		MONTO DE LA PENSIÓN	SUB TOTALES
DEL	HASTA	MESES - DIAS	
11/10/2022	31/10/2022	837/30*20(DIAS)	S/ 558.00
1/11/2022	31/12/2022	837x 02 (MESES)	S/ 1,674.00
AGUINALDO DICIEMBRE 2022			S/ 300.00
TOTAL DE REINTEGRO DE PENSION PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ			S/ 2,532.00



ARTICULO TERCERO: RECONOCER a favor de Doña **CARMEN ESPERANZA ANCHANTE DE HERNANDEZ**, identificada con DNI N° 21434551, el monto ascendente de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES (S/ 478.33)**, por concepto de **REINTEGRO DE PENSION DE CESANTIA** del mes de Octubre, del causante **PRESENTACION ANTONIO HERNANDEZ DIAZ** por diez (10) días, acaecido el 11 de Octubre del 2022.-----

....///

///...

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la cadena de Gastos 2.2.11.11, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530 de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios pliego 449 Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO QUINTO: REMITIR copias de la presente Resolución a la Responsable del AIRHSP de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, a fin de registrar la Pensión Provisional de Sobreviviente por viudez en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico"- AIRHSP.-----

ARTICULO SEXTO: Notificar la presente resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y demás fines. -----

Regístrese y Comuníquese,



VMMV/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRH
FLGQ/ABOG.UBPYRL

